

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros.

Decimocuarto.

1. El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

2. Asimismo, el Consejo Escolar de cada Centro facilitará a la Administración Educativa la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.

Decimoquinto.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los centros afectados por la misma.

Decimosexto.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Decimoséptimo.

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Decimoctavo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas en la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se concede ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de los Apóstoles, de Jaén. (BOJA núm. 52, de 19.4.94).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de marzo de 1994 (BOJA núm. 52 de 19 de abril de 1994) por la que se concedía ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santa María de los Apóstoles» de Jaén, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 3.742, columna izquierda, párrafo 11.º, donde dice: «... con indicación de su situación respectiva.»; debe decir: «... con indicación de su titulación respectiva».

Sevilla, 6 de mayo de 1994

CORRECCION de erratas a la Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad, para el ejercicio económico de 1994. (BOJA núm. 70, de 18.5.94).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.894, columna izquierda, línea 25, donde dice: «Capítulo I: Gastos de Personal 2.015.000», debe decir: «Capítulo I: Gastos de Personal 2.015.000.000».

En la misma página, columna izquierda, línea 34, donde dice: «Capítulo IV: Transferencias corrientes 2.000.000», debe decir: «Capítulo IV: Transferencias corrientes 2.000.000.000».

Sevilla, 24 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 1994, esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación de la concesión de subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía, por una cuantía de 1.000.000 de ptas. para el desarrollo de un Programa de Actividades extraescolares, en Barriadas de Actuación Preferente, al amparo de la Orden de 3 de enero de 1994, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1994.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Director General, Francisco Alvarez de la Chica.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º, 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente núm.: 24F014X099.

Beneficiario: Pedro López Pérez.
Importe: 100.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Expediente núm.: 24F014X100.
Beneficiario: José Manuel Guerrero Galán.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Expediente núm.: 24F014X101.
Beneficiario: Bernardo Quero Carrillo.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 3923/93).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, S.A., número 01200/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D/ña. M.º Luisa Sánchez Bonet contra Blas Montoro Martínez y Dolores González de la Fuente, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 4 de noviembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de diciembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 27 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Vivienda Q, situada en la planta tercera del edificio sito en Jaén, en el Arroyo o Barranco de los Escuderos. Consta de diferentes departamentos, habitaciones y servicios y tiene una superficie de ochenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados. Se encuentra situado a la izquierda, según se entra en el Portal número cinco, por el que tiene su acceso, y linda:

vista desde la calle de nueva apertura, frente con ésta, derecha entrando, hueco de escaleras, patio y la vivienda de su planta con acceso por el mismo portal; izquierda, vivienda de su planta con acceso por el portal número cuatro y fondo, su patio. Finca registral número 9.057.

Ha sido valorada en cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Granada, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 1436/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, S.A., número 01589/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Francisco de P. Muñoz Muñoz y Amparo León de Diego, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 5 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 22 de junio de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.